

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 117-2019
Classification:
Classifacation:
Classificação:

Fecha de Ingreso: 11 de noviembre de 2019
Entry Date:
Date D'entrée:
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo Suplementario del Acuerdo de
Cooperación para fortalecer la educación y el
desarrollo humano en las Américas
Name of the Agreement:
Nom de L'accord:
Nome do Acordo:

Materia: Establecer los términos y condiciones para el
copatrocinio de hasta diez (10) becas anuales para la
Maestría en Economía de la Universidad del CEMA
bajo el Programa de Becas Académicas.
Subject:
Sujet:
Materia:

Partes: SG/La Asociación Civil de la Universidad del
CEMA
Parties Involved:
Parties:
Partes:

Referencia: La Asociación Civil de la Universidad del CEMA
Reference:
Référence:
Referência:

Fecha de Firma: 10 de octubre de 2019
Signature Date:

Date de la Signature:
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:
Start Date:
Date du Commencement:
Data de Início:

Fecha de Terminación:
End Date:
Date de Résiliation :
Data de Rescisão:

Lugar de Firma: Washington, DC/ Buenos Aires, Argentina
Place of Signature:
Lieu de la Signature:
Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:
Unit in Charge:
Unité Responsable:
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:
Person in Charge:
Personne Responsable:
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:
Closure of Proceedings:
Clôture des Procédures:
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:



**ACUERDO SUPLEMENTARIO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO
Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA**

Las Partes de este Acuerdo Suplementario (en adelante “Acuerdo Suplementario”), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “SG/OEA”), una organización pública internacional, con sede en 1889 F Street NW, Washington, DC 20006, Estados Unidos, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante “DHDEE”), representado por Kim Osborne, Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral y la Asociación Civil Universidad del CEMA (en adelante “UCEMA”), ubicada en Av. Córdoba 374, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representado por Cynthia Wilner, Directora del Departamento de Admisiones y Ayuda Financiera, que está autorizado para firmar este Acuerdo Suplementario en nombre de la UCEMA,

Considerando

Que en fecha 04 de octubre de 2019 las Partes firmaron un Acuerdo de Cooperación (“Acuerdo de Cooperación”) para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas;

Que de conformidad con el Artículo 3.1 del Acuerdo de Cooperación, las Partes acordaron implementar actividades conjuntas bajo los Programas de Becas y Capacitación de la Organización de los Estados Americanos (“OEA”) y que este Acuerdo Suplementario se firma de conformidad con el Artículo III de ese Acuerdo de Cooperación;

Que los términos, el espíritu, el marco programático y jurídico del Acuerdo de Cooperación se aplican a este Acuerdo Suplementario, a menos que se especifique lo contrario en este documento y los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Cooperación se hagan parte de este Acuerdo Suplementario por referencia;

Que las Partes comparten un interés en seleccionar y apoyar a personas sobresalientes en las Américas para estudiar en la UCEMA, a través del Programa de Becas Académicas; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y está autorizada para llevar a cabo relaciones de cooperación de conformidad con el Artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y la Resolución de la Asamblea General AG / RES. 57 (I-O /71);

Han acordado en suscribir este Acuerdo Suplementario, tal como se establece a continuación:

ARTICULO I OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. El propósito de este Acuerdo Suplementario es establecer los términos y condiciones para el copatrocinio de hasta diez (10) becas anuales para la Maestría en Economía de la UCEMA bajo el Programa de Becas Académicas ("Beca OEA-UCEMA").

ARTICULO II LOS PROGRAMAS

2.1. La UCEMA, en asociación con la OEA, ofrecerá becas para el programa de posgrado Maestría en Economía, a dictarse en modalidad presencial ("Programa") en las sedes de UCEMA solo para ciudadanos y residentes permanentes de los países miembros de la OEA que no son ciudadanos Argentinos o que no tienen residencia permanente en Argentina. Además, ciudadanos Argentinos que tienen doble ciudadanía o que son residentes permanentes en otros países miembros de la OEA no califican para la Beca OEA – UCEMA ("Becario/s"). El Programa tiene una duración de dos años (tres trimestres de cursada por año), comenzando en marzo de cada ciclo lectivo. A partir del ciclo lectivo 2020 y para cada ciclo lectivo subsiguiente, se otorgarán hasta diez (10) Becas OEA-UCEMA.

2.2. Los candidatos deberán solicitar su inscripción al Programa de Maestría en Economía antes de aplicar a la Beca OEA-UCEMA, y deberán también completar un formulario de Asistencia Financiera de la Universidad, en donde indiquen que son candidatos a la beca.

ARTICULO III BECAS OEA-UCEMA

3.1. La UCEMA deberá cubrir el cincuenta por ciento (50%) del monto total del posgrado, cuyo valor a la fecha de firma de este Acuerdo Suplementario es de USD 6.446. La UCEMA absorberá dicho 50%, cuyo valor a la fecha de firma es de USD 3.223, quedando el saldo restante a cargo de la SG/OEA y del becario como será definido en este documento. Los montos podrán ser actualizados año a año por la UCEMA, manteniendo la proporción de la Beca OEA-UCEMA concedida por la UCEMA en un 50% del monto total del posgrado.

3.2. La SG/OEA, deberá contribuir con hasta USD 10.000 por año, por Becario, por un máximo de dos años, para cubrir 50% del costos de matrícula y aranceles obligatorios, y parcialmente los otros beneficios especificados en el Manual de Becas de la OEA como sigue: seguro de salud, viaje de ida y vuelta al país de estudio, libros, y un estipendio parcial. La concesión de esos otros beneficios dependerá de una negociación entre la SG/OEA y el Becario y serán especificadas en el contrato de adjudicación. Los Becarios pueden solicitar becas complementarias con otras instituciones o préstamos educativos para complementar los beneficios de la Beca OEA-UCEMA. La contribución de la SG/OEA dependerá de la disponibilidad de fondos.

3.3. Ni la UCEMA ni la SG/OEA proporcionará fondos a los Becarios por costos y tarifas adicionales que no estén estipulados en la Beca OEA-UCEMA, como por ejemplo, el costo de la capacitación en idiomas, los sueldos o tarifas perdidos por el Becario durante el período del

Programa, los costos de apoyo a la familia del Becario y el viaje a país de residencia que no sea el último viaje después de la graduación.

3.4. El anuncio de la Beca OEA-UCEMA deberá indicar que los gastos enumerados en el Artículo 3.3 anterior, entre otros, son responsabilidad exclusiva de los Becarios.

ARTICULO IV ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 4.1 La SG/OEA pagará los beneficios de la Beca OEA-UCEMA enumerados en el artículo 3.2. La Matrícula y cargos mandatorios del año serán pagados por la OEA directamente a la UCEMA dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que la UCEMA proporcione a la OEA facturas de los cargos antes mencionados. La SG/OEA enviará a la UCEMA un formulario de autorización de factura con información sobre los beneficios y las instrucciones de facturación.
- 4.2. La SG/OEA ofrecerá servicios en especie tales como: promoción del Programa, reclutamiento de candidatos calificados, revisión y evaluación técnica de las solicitudes de Becas OEA-UCEMA, y el monitoreo de los Becarios.
- 4.3. La UCEMA deberá eximir al Becario del pago del 50% del arancel sobre el programa de Maestría en Economía. La UCEMA percibirá los aranceles a través de la Beca OEA-UCEMA de la manera enunciada en el artículo 4.1.
- 4.4. La SG/OEA no es responsable de la seguridad y protección de los Becarios en ningún momento.
- 4.5. Ninguna de las Partes asumirá la responsabilidad de la aceptación del certificado o título obtenido a través del Programa en el país de origen del Becario ni en cualquier otro país o frente a cualquier entidad. Esta información estará contemplada en el contrato de adjudicación con el becario.
- 4.6. La SG/OEA, a través del DDHEE, notificará a cada Becario que estará sujeto a las políticas, normas y prácticas generales de la UCEMA de acuerdo con el formulario de consentimiento firmado por el Becario como condición impuesta por la SG/OEA para recibir la Beca OEA-UCEMA. La SG/OEA se compromete a proporcionar dicho formulario firmado a la UCEMA de manera oportuna.
- 4.7. La SG/OEA, a través del DDHEE, proporcionará a la UCEMA descripciones detalladas de los criterios de selección de Becas OEA-UCEMA.
- 4.8. La UCEMA se esforzará por utilizar, en beneficio de los Becarios, las relaciones y vínculos que ha desarrollado con otras universidades e instituciones educativas a través de sus actividades internacionales.
- 4.9. La UCEMA tendrá en funcionamiento y pondrá a disposición de los Becarios una red internacional de apoyo a estudiantes, que incluye apoyo académico.

4.10. La UCEMA será responsable de notificar de inmediato al DDHEE en caso de que el Becario: (i) abandone sus estudios en la Universidad por cualquier motivo; (ii) no asista a sus clases con la regularidad esperada por la UCEMA; (iii) no cumpla con los requerimientos académicos; (iv) haya violado las normas y/o regulaciones de la Universidad; (v) sufra una enfermedad prolongada de cualquier tipo; (vi) haya sido arrestado por violación de las leyes locales; (vii) haya sido disciplinado y/o puesto en período de prueba por la Universidad; (viii) haya sido expulsado por la Universidad; (ix) haya fallecido; (x) no se haya presentado en la Universidad para iniciar sus estudios; o (xi) por cualquier otra razón, no se haya inscrito en la Universidad, todo de acuerdo con el formulario de consentimiento firmado por el Becario.

4.11 En el caso que el Becario deje de ser un estudiante en UCEMA, la Universidad acuerda reembolsar a la SG/OEA dentro de los noventa (90) días cualquier porción no utilizada de los Fondos de la beca.

4.12. Al final de cada ciclo académico, la UCEMA informará al DDHEE del progreso académico de cada Becario. La UCEMA también revisará el progreso de cada Becario después de un año en el programa de estudios e informará sin demora al DDHEE por escrito sobre cualquier cambio en la elegibilidad de un Becario para permanecer en el Programa.

4.13. La UCEMA promoverá y difundirá información sobre los Programas de Desarrollo Humano de la OEA.

4.14. La UCEMA proporcionará acceso a sus bibliotecas y bases de datos a los becarios OEA-UCEMA. Becarios.

4.15. Las Partes intercambiarán información relevante sobre los Becarios, siempre y cuando los mismos presten su consentimiento, a fin de mantener una base de datos de los Becarios graduados.

ARTICULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1. El área de la SG/OEA responsable de coordinar las actividades de la SG/OEA en virtud de este Acuerdo Suplementario es el DDHEE, y la Coordinadora es Patricia Quiroz, Especialista. Las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a la Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Oficina 767
Washington, D.C. 20006
United States of America
Tel.: (1-202) 370-5452
Fax: (1-202) 458-3897
Correo electrónico: pquiroz@oas.org

5.2. El área de la UCEMA responsable de coordinar las actividades de cooperación en virtud de este Acuerdo es el Departamento de Admisiones y Ayuda Financiera, siendo sus coordinadores Cynthia Wilner y Matías Ilivitzky. Las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a los coordinadores a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Asociación Civil Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374
Cuidad Buenos Aires
Argentina
Teléfono: 6314-3000
Fax: 4314-1654
Email: ckw@ucema.edu.ar y milivi@ucema.edu.ar

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo Complementario tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo postal, fax o por correo electrónico y estén dirigidas al Coordinador correspondiente en las direcciones arriba indicadas. Cuando las comunicaciones y notificaciones se envíen por correo electrónico, solo serán válidas si se envían directamente desde la dirección de correo electrónico del Coordinador de una de las Partes a la dirección de correo electrónico del Coordinador de la otra Parte.

5.4. Cada Parte puede cambiar el área de responsabilidad, el Coordinador designado, la dirección, el número de teléfono, el número de fax y/o la dirección de correo electrónico indicada en este documento, notificando a la otra Parte por escrito.

ARTICULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. La UCEMA declara y garantiza que posee o ha obtenido el permiso necesario para utilizar todos los derechos de autor en los materiales utilizados en su Programa.

6.2. Si, por alguna razón, una tercera parte presenta una demanda contra la SG/OEA por el uso indebido de los derechos de autor con respecto a los materiales utilizados por la UCEMA en su Programa, la UCEMA será considerada responsable frente al demandante y la única Parte obligada a responder. Además, se exigirá a la UCEMA que indemnice a la SG/OEA por los daños que pueda sufrir como resultado de estas demandas, incluidos los costos de corte y los honorarios de abogado.

ARTICULO VII DISPOSICIONES GENERALES

7.1. El presente Acuerdo Suplementario entrará en vigor en la fecha de la última firma de los representantes autorizados de las Partes y seguirá vigente hasta cualquiera de las Partes decida terminar el mismo, sujeto al Artículo 7.3 a continuación.

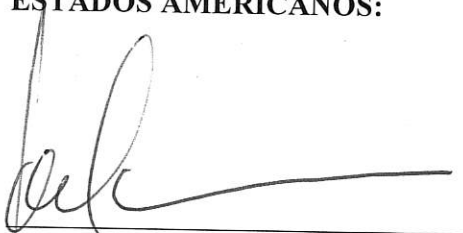
7.2. Las Partes podrán modificar este Acuerdo Suplementario mediante un documento escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados, fechado y adjunto al presente Acuerdo.

7.3. Este Acuerdo Suplementario puede darse por terminado mediante un acuerdo escrito firmado por las Partes, o puede ser terminado unilateralmente sin causa por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días; sin embargo, si se finaliza de manera unilateral, este Acuerdo Suplementario permanecerá en vigor hasta la fecha de finalización indicada en el Artículo 7.1 anterior con respecto a todos los Becarios que hayan recibido la notificación, ya se hayan inscrito en el Programa o hayan sido notificados oficialmente respecto de su selección como Becarios para los años académicos cubiertos en virtud de este Acuerdo Suplementario, salvo que las Partes decidan lo contrario.

7.4. Este Acuerdo Suplementario se rige por los términos y condiciones, incluyendo las cláusulas de Solución de Controversias y Privilegios e Inmunidades, del Acuerdo de Cooperación firmado por las Partes el 04/10/19. Si existe algún conflicto o incoherencia entre este Acuerdo Suplementario y el Acuerdo de Cooperación, prevalecerán los términos del Acuerdo de Cooperación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes han ejecutado este Acuerdo Suplementario en las fechas y en los lugares que se detallan a continuación.

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS AMERICANOS:**



Kim Osborne
Secretaría Ejecutiva para el
Desarrollo Integral

Fecha: 2019-09-04

Lugar: Washington DC

**POR LA ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CEMA:**



Cynthia Wilner
Directora del Departamento de Admisiones y
Ayuda Financiera

Fecha: 4/10/2019

Lugar: Pa. Ds., Ing